

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha 19-10-2022 solicito reunión con el Sr (a) LEONARDO MORENO POLIT fiscal instructor (a) en el procedimiento administrativo sancionatorio ROL - A - 002 - 2022

Datos del Solicitante:

Nombre: ANDRES IZQUIERDO BACARREZA
Empresa u organización: VIÑA UNDURRAGA S.A.
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Proyecto, actividad o fuente: VIÑA UNDURRAGA TALAGANTE
Dirección: CAMINO A MELIPILLA, KM 34, TALAGANTE, RM
Teléfono: [REDACTED]

Asistentes a la reunión:

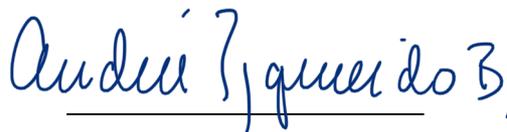
(Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deberá tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

N°	Nombre	Cargo	RUT
1.	ANDRES IZQUIERDO B.	REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
2.	ANDRES ESCABINI	ABOGADO	[REDACTED]
3.	SANDRA HERNANDEZ O.	ASESOR AMBIENTAL	[REDACTED]
4.			
5.			

Motivo de la reunión:

ACLARAR CONSULTAS CON RESPECTO ALGUNAS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA RES. Ex. N°3/ROL-A-002-2022.

“La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones.”



Firma Solicitante

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO SESION DE DIRECTORIO otorgado el 16 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 18104 - 2021.-

Santiago, 14 de Septiembre de 2022.-



123456961829
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456961829.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456961829>.- .-

CUR Nro: F4771-123456961829.-

**ANDRES FELIPE
RIEUTORD ALVARADO**

Digitally signed by ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO
Date: 2022.09.14 15:28:28 -03:00
Reason: Notario Publico Andres Felipe Rieutord Alvarado
Location: Santiago - Chile

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



F.E.

REPERTORIO N° 18.104-2021

O.T. 44.483



A.M.

ACTA NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO
SESIÓN DE DIRECTORIO

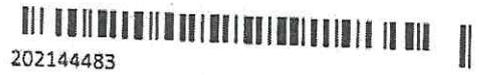
VIÑA UNDURRAGA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, ante mí, ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece: don ANDRÉS FELIPE ESCABINI SEPÚLVEDA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos guion siete, domiciliado para estos efectos en Cerro El Plomo número cinco mil novecientos treinta y uno, oficina mil quinientos siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir parcialmente a escritura pública el Acta número seiscientos setenta y uno sesión de directorio de la sociedad VIÑA UNDURRAGA S.A., declara que se encuentra firmada por los señores don Mauricio Picciotto Kassin, don José Yuraszcek Troncoso, don Daniel Picciotto Kassin, don Álvaro Pipino Fontova, don

Pag: 2/21



Certificado Nº 123456961829
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



202144483

1



Eduardo Benavente Costabal y don Andrés Escabini Sepúlveda, y que su tenor es el siguiente: **ACTA NÚMERO SIESCIENTOS SETENTA Y UNO SESION DE DIRECTORIO GVP / VIÑA UNDURRAGA S.A.** En Santiago, a veintiocho de octubre de dos mil veinte, siendo las diez horas, se reunió el Directorio de la sociedad VIÑA UNDURRAGA S.A. a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft, atendida la emergencia sanitaria producida por la pandemia asociada al virus Covid-dieciinueve. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, no obstante no encontrarse físicamente en sala, los directores se encontraban continua y permanentemente conectados mediante medios tecnológicos aptos para este fin, lo cual será certificado al final de la presente acta. Presidió la sesión, el Presidente de la Compañía, don Mauricio Picciotto Kassin. Asistieron, además, el vicepresidente, don José Yuraszeck Troncoso y los directores, señores Daniel Picciotto Kassin, Alvaro Pipino Fontova y Eduardo Benavente Costabal. Asistió también el Gerente General de la Compañía, señor Andrés Izquierdo Bacarreza y el abogado don Andrés Escabini Sepúlveda, quien actuó como secretario. Estuvieron especialmente invitados los señores Nathan y Raphael Picciotto L. XI.- **REVOCACIÓN DE PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** En consideración a los cambios producidos en la administración de la sociedad y las necesidades actuales de la Compañía, el Presidente señor Mauricio Picciotto Kassin manifestó al Directorio la conveniencia de revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por la Compañía, sin perjuicio de ratificar todo lo obrado por los apoderados que, hasta esta fecha y en conformidad a los poderes que en este acto se revoca, han actuado en nombre y/o representación del Viña Undurruga S.A. en toda clase de actos y contratos. Asimismo, propuso otorgar nuevos poderes que se ajusten a los requerimientos de la nueva administración de la sociedad. **ACUERDO:** En virtud





de lo anterior, el Directorio por la unanimidad de los miembros presentes, acordó:

(i) Ratificar todo lo obrado por los apoderados que, hasta esta fecha y en conformidad a los poderes que en este acto se revoca, han actuado en nombre y/o representación del Viña Undurraga S.A., (ii) Revocar todos los poderes para representar a Viña Undurraga S.A. que se encuentren vigentes a esta fecha, en especial aquellos que constan en escritura pública de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público de Santiago, Andrés Felipe Rieutord Alvarado, inscrita a fojas setenta y dos mil setecientos veinticinco número treinta y siete mil trescientos catorce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho; con excepción de aquellos otorgados a los abogados de la Compañía, sea en forma directa o producto de la delegación o constitución de mandatos por parte de apoderados debidamente facultados; (iii) Revocar todos los poderes para representar a filiales Distribuidora Undurraga Limitada; Bodegas y Viñedos Talagante International Brands Limitada (anteriormente Vitivinícola y Comercial Santa Ana de Curicó Limitada); Distribución, Logística y Servicios de Marketing Undurraga Limitada y Bodega y Viñedos Volcanes de Chile Limitada. Estos poderes constan en escritura pública de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Andrés Felipe Rieutord Alvarado y, cada una de estas sociedades, tienen inscritos los poderes a: a. Fojas setenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco número treinta y siete mil trescientos diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho, en el caso de Distribuidora Undurraga Limitada; b. Fojas setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco número treinta y siete mil trescientos doce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho, en el caso de Bodegas y Viñedos Talagante International Brands Limitada (anteriormente Vitivinícola y Comercial Santa Ana de Curicó Limitada); c.

Pag: 4/21



Certificado Nº
123456961829
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202144483

3



Fojas setenta y dos mil setecientos diez número treinta y siete mil trescientos trece del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho, en el caso de Distribución, Logística y Servicios de Marketing Undurraga Limitada; d. Fojas setenta y dos mil seiscientos ochenta número treinta y siete mil trescientos once del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho, en el caso de Bodega y Viñedos Volcanes de Chile Limitada. (iv) Otorgar nuevos poderes para representar a Viña Undurraga S.A. y a las sociedades filiales Distribuidora Undurraga Limitada; Bodegas y Viñedos Talagante International Brands Limitada (anteriormente Vitivinícola y Comercial Santa Ana de Curicó Limitada); Distribución, Logística y Servicios de Marketing Undurraga Limitada y Bodega y Viñedos Volcanes de Chile Limitada, en la forma que se señalará más adelante; (v) Dejar constancia que esta revocación que se hará efectiva una vez que este acuerdo sea reducido a escritura pública. En el caso específico de los bancos e instituciones financieras, nacionales y/o extranjeras, con que opere Viña Undurraga S.A. o cualquiera de las filiales antes señaladas, las actuaciones de los actuales apoderados debidamente informados en dichas instituciones, serán plenamente válidas hasta que los nuevos poderes les sean informados. **XI.I.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES PARA REPRESENTAR A VIÑA UNDURRAGA S.A.:** El Directorio, también por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó conferir los siguientes poderes para representar a Viña Undurraga S.A.: **XI.I.I.- Poder general a APODERADOS GRUPO A y GRUPO B:** Uno cualquiera de los apoderados Grupo A actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Grupo B, podrán representar a la sociedad con amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos o convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluido girar contra cuentas corrientes





bancarias o cuentas de cualquiera otra naturaleza, en moneda nacional y/o divisas. Por vía ilustrativa y sin que pueda entenderse como limitativa de su mandato, los apoderados, actuando en la forma indicada anteriormente, tendrán entre otras las siguientes facultades: **Uno:** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales, inmuebles, muebles, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros. **Dos:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles. **Tres:** Dar y tomar bienes en comodato. **Cuatro:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Cinco:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. **Seis:** Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. **Siete:** Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa muebles vendida a plazo, y otras especiales, alzarlas y cancelarlas. **Ocho:** Celebrar contratos de novación. **Nueve:** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Diez:** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. **Once:** Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés. **Doce:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera

Pag: 6/21



Certificado Nº
123456961829
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202144483

5



Trece: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. **Catorce:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos. **Quince:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Dieciséis:** Percibir y/o entregar; otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar a sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad. **Diecisiete:** Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Dieciocho:** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles





comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, se en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a sus arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Diecinueve:** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Veinte:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condiciones, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Veintiuno:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales vistas y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda

Pag: 8/21



Certificado Nº
123456961829
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202144483

7



nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Veintidós:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Veintitrés:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. **Veinticuatro:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Veinticinco:** Conceder quitas o esperas. **Veintiséis:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veintisiete:** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Veintiocho:** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veintinueve:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimiento, dentro o fuera del país. **Treinta:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones que sean procedentes en esta materia. **Treinta y uno:** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,





dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta. **Treinta y dos:** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos: y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Treinta y tres:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de prestaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y cuatro:** Representar a la sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Comisión Regional del Medio Ambiente y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el mandatario está facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificada a nombre de la sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. **Treinta y cinco:** Ejecutar toda clase de operaciones de importaciones y exportaciones y de cambios internacionales en el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Aduanas y demás organismos o entidades competentes, pudiendo al efecto contratar acreditivos y/o apertura, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones

Pag: 10/21



Certificado Nº 123456961829
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



5



202144483



juradas, suscribir registros de importación o exportación y sus anexos, firma, endosar, cancelar y retirar pólizas, documentos y/o manifiestos de embarque y, en general, realizar todas las operaciones necesarias para realizar importaciones y exportaciones. **Treinta y seis:** Solicitar y tramitar la inscripción de propiedad intelectual y propiedad industrial, sea de obras, marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y otros; deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Treinta y siete:** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; las facultades especiales contenidas en la ley número veinte mil setecientos veinte y, en especial, conocer, modificar y adoptar cualquier Acuerdo de Reorganización Judicial y otros acuerdos adoptados en Juntas de Acreedores; **Treinta y ocho:** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento. **Designación de Apoderados:** Para los efectos de este



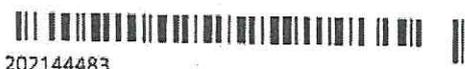


número, el Directorio por la unanimidad de los miembros presentes, acordó que los grupos de apoderados A y B estén integrados por las siguientes personas: **Apoderados Grupo A:** don Mauricio Picciotto Kassin, don Daniel Picciotto Kassin y don Alejandro Alvarez Aravena. **Apoderados Grupo B:** don José Yuraszeck Troncoso, don Cristóbal Yuraszeck Krebs y don Alvaro Pipino Fontova. **XI.I.II.- Poder General a Apoderados Grupo C:** Dos cualquiera de los apoderados Grupo C, actuando conjuntamente y anteponiendo a sus firmas el nombre de la sociedad, y sin perjuicio de las limitaciones que se indican más adelante, podrán en nombre y representación de la sociedad, ejecutar toda clase de actos o contratos con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Particularmente y sin que la enumeración sea taxativa, el Directorio otorga a los apoderados Grupo C en la forma señalada, todas y cada una de las facultades listadas en el numeral XI.I.I.- anterior, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, para todos los efectos legales. Para efectos de esta numeral, el Directorio acordó por la unanimidad de los miembros presentes que el Grupo C esté integrado por las siguientes personas: Rafael Augusto Urrejola Aguilera; Francisco Valdivieso Noguera; Nancy Bonich Dinamarca; Felipe Cousiño Leiva; Nora Gutiérrez Aguirre, Benjamin John Gordon, César Bustos Muñoz y Andrés Felipe Escabini Sepúlveda. **Limitación:** No podrán celebrar actos o contratos cuyo monto y/o cuantía exceda la suma de **doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América**, en su equivalente en moneda nacional según el tipo de cambio denominado dólar observado fijado por el Banco Central de Chile, o bien, que de cualquier forma, directa o indirecta, comprometan el interés social en una cantidad superior a ésta, como asimismo los contratos de compraventa o promesa de toda clase de bienes inmuebles, hipoteca, prenda agraria y/o industrial o de cualquiera otra naturaleza. **XI.I.III.- Poder General al Gerente General de Viña Undurraga S.A. señor Juan Andrés Izquierdo**

Pag: 12/21



Certificado Nº
123456961829
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202144483



Bacarreza, a uno cualquiera de los Apoderados Grupo A o uno cualquiera de los Apoderados Grupo B: El Directorio, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó otorgar poder al Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, como asimismo a uno cualquiera de los Apoderados Grupo A o uno cualquiera de los Apoderados Grupo B, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y sin perjuicio de las limitaciones que se indican más adelante, pueda en nombre y representación de la sociedad, ejecutar toda clase de actos o contratos con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Particularmente y sin que la enumeración sea taxativa, el Directorio otorga indistintamente a al Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, como asimismo a uno cualquiera de los Apoderados Grupo A o uno cualquiera de los Apoderados Grupo B, todas y cada una de las facultades listadas en el numeral XI.I.I.- anterior, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, para todos los efectos legales. **Limitación:** Los actos o contratos cuyo monto y/o cuantía exceda la suma de **doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América**, en su equivalente en moneda nacional según el tipo de cambio denominado dólar observado fijado por el Banco Central de Chile sólo podrán ser celebrados actuando conjuntamente Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, con uno cualquiera de los apoderados de los Grupos A o B. Todas las limitaciones contenidas en este numeral tendrán como única y sola excepción los siguiente actos y contratos: Uno: compra y venta de uva y vino, los que sin importar el valor económico involucrado podrán ser suscritos por el Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, y a don Rafael Urrejola Aguilera actuando conjuntamente con don Francisco Valdivieso Noguera; Dos: Liquidación de divisas a pesos chilenos para el solo efecto de ser depositadas en cuentas bancarias que mantenga la Compañía en el





mismo banco que efectúa la liquidación de divisas, los que sin importar el monto involucrado, podrán ser realizados indistintamente por el Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, como asimismo a uno cualquiera de los Apoderados Grupo A o uno cualquiera de los Apoderados Grupo B. Los apoderados señalados en este apartado podrán conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte de las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento, en la medida que actúen en la forma señalada en este número. La facultad para contratar gerentes de área, para fijarles sus remuneraciones, para fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y para poder término a sus servicios, deberá ser ejercida por el Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, como asimismo por uno cualquiera de los Apoderados Grupo A o uno cualquiera de los Apoderados Grupo B, previo acuerdo del Directorio. **XI.I.IV.- Poder especial para las notificaciones:** El Directorio, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó designar al abogado de la sociedad, don Andrés Felipe Escabini Sepúlveda, como mandatario autorizado para recibir notificaciones en caso de ausencia del Gerente General, en conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas. **XI.II.- Revocación de los poderes para la administración de las sociedades filiales: DISTRIBUIDORA UNDURRAGA LIMITADA; BODEGAS Y VIÑEDOS TALAGANTE INTERNATIONAL BRANDS LIMITADA (ANTERIORMENTE VITIVINÍCOLA Y COMERCIAL SANTA ANA DE CURICÓ LIMITADA); DISTRIBUCIÓN, LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MARKETING UNDURRAGA LIMITADA Y BODEGA Y VIÑEDOS VOLCANES DE CHILE LIMITADA.** El Presidente de la sociedad señaló que, en virtud de la misma razón que motivó el acuerdo anterior, se hace necesario adecuar la designación de apoderados para que, en nombre y representación de Viña Undurraga S.A.

Pag: 14/21



Certificado Nº
123456961829
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202144483

13



administren y hagan uso de la razón social de cada una de los filiales **Distribuidora Undurruga Limitada; Bodegas y Viñedos Talagante International Brands Limitada (anteriormente Vitivinícola y Comercial Santa Ana de Curicó Limitada); Distribución, Logística y Servicios de Marketing Undurruga Limitada y Bodega y Viñedos Volcanes de Chile Limitada.** Señaló que tanto la cláusula quinta de los estatutos de Distribuidora Undurruga Limitada, como la cláusula séptima de los estatutos de Bodegas y Viñedos Talagante International Brands Limitada (anteriormente Vitivinícola y Comercial Santa Ana de Curicó Limitada), relativas a la administración de la sociedad fueron modificadas, en ambos casos, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas con fecha once de julio de dos mil seis. A su vez, la cláusula cuarta de los estatutos sociales tanto de Distribución, Logística y Servicios de Marketing Undurruga Limitada, como de Bodega y Viñedos Volcanes de Chile Limitada, relativas a la administración y uso de la razón social de las sociedades anteriormente mencionadas, corresponde a Viña Undurruga S.A., quién la ejercerá designando a uno o más mandatarios por escritura pública anotada al margen de la inscripción social de la sociedad en el Registro de Comercio respectivo, con las facultades que se señalan en la respectiva escritura de designación. En virtud de lo anterior, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros participantes, acordó revocar todos los poderes vigentes para representar a las sociedades filiales: Distribuidora Undurruga Limitada; Bodegas y Viñedos Talagante International Brands Limitada (anteriormente Vitivinícola y Comercial Santa Ana de Curicó Limitada); Distribución, Logística y Servicios de Marketing Undurruga Limitada y Bodega y Viñedos Volcanes de Chile Limitada, con excepción de aquellos otorgados a los abogados de la Compañía, sea en forma directa o producto de la delegación o constitución de mandatos por parte de apoderados debidamente facultados. **XI.III.- Nueva designación de apoderados**





de Viña Undurraga S.A. para la administración de las sociedades filiales:
DISTRIBUIDORA UNDURRAGA LIMITADA; BODEGAS Y VIÑEDOS
TALAGANTE INTERNATIONAL BRANDS LIMITADA (ANTERIORMENTE
VITIVINÍCOLA Y COMERCIAL SANTA ANA DE CURICÓ LIMITADA);
DISTRIBUCIÓN, LOGÍSTICA Y SERVICIOS DE MARKETING UNDURRAGA
LIMITADA Y BODEGA Y VIÑEDOS VOLCANES DE CHILE LIMITADA. El Directorio, también por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó conferir los siguientes poderes para representar a las sociedades filiales: Distribuidora Undurraga Limitada; Bodegas y Viñedos Talagante International Brands Limitada; Distribución, Logística y Servicios de Marketing Undurraga Limitada y Bodega y Viñedos Volcanes de Chile Limitada. **XI.III.I.- Poder General a Apoderados Grupo A y Grupo B:** Uno cualquiera de los apoderados Grupo A actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Grupo B podrán, en nombre y representación de cualquiera de las sociedades señaladas en el apartado XI.III, ejecutar toda clase de actos o contratos con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Particularmente y sin que la enumeración sea taxativa, el Directorio les otorga, todas y cada una de las facultades listadas en el numeral XI.I.I.- anterior, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, para todos los efectos legales. Para los efectos de este número, el Directorio por la unanimidad de los miembros presentes, acordó que los grupos de apoderados A y B estén integrados por las siguientes personas: **Apoderados Grupo A:** don Mauricio Picciotto Kassin, don Daniel Picciotto Kassin y don Alejandro Alvarez Aravena. **Apoderados Grupo B:** don José Yuraszeck Troncoso, don Cristóbal Yuraszeck Krebs y don Alvaro Pipino Fontova. **XI.III.II.- Poder General a Apoderados Grupo C:** Dos cualquiera de los apoderados Grupo C, actuando conjuntamente y anteponiendo a sus firmas el nombre de la sociedad, y sin perjuicio de las limitaciones que se indican más



adelante, podrán en nombre y representación de cualquiera de las sociedades señaladas en el apartado XI.III, ejecutar toda clase de actos o contratos con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Particularmente y sin que la enumeración sea taxativa, el Directorio otorga a los apoderados Grupo C en la forma señalada, todas y cada una de las facultades listadas en el numeral XI.I.I.- anterior, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, para todos los efectos legales. Para efectos de esta numeral, el Directorio acordó por la unanimidad de los miembros presentes que el Grupo C esté integrado por las siguientes personas: Rafael Augusto Urrejola Aguilera; Francisco Valdivieso Noguera; Nancy Bonich Dinamarca; Felipe Cousiño Leiva; Nora Gutiérrez Aguirre, Benjamin John Gordon, César Bustos Muñoz y Andrés Felipe Escabini Sepúlveda.

Limitación: No podrán celebrar actos o contratos cuyo monto y/o cuantía exceda la suma de **doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América**, en su equivalente en moneda nacional según el tipo de cambio denominado dólar observado fijado por el Banco Central de Chile, o bien, que de cualquier forma, directa o indirecta, comprometan el interés social en una cantidad superior a ésta, como asimismo los contratos de compraventa o promesa de toda clase de bienes inmuebles, hipoteca, prenda agraria y/o industrial o de cualquiera otra naturaleza.

XI.III.III.- Poder General al Gerente General de Viña Undurraga S.A. señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, a uno cualquiera de los Apoderados Grupo A o uno cualquiera de los Apoderados Grupo B: El Directorio, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó otorgar poder al Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, como asimismo a uno cualquiera de los Apoderados Grupo A o uno cualquiera de los Apoderados Grupo B, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y sin perjuicio de las limitaciones que se indican más adelante, pueda en nombre y representación de la sociedad, ejecutar toda clase de actos o contratos con las





más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Particularmente y sin que la enumeración sea taxativa, el Directorio otorga indistintamente a al Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, como asimismo a uno cualquiera de los Apoderados Grupo A o uno cualquiera de los Apoderados Grupo B, todas y cada una de las facultades listadas en el numeral XI.I.I.- anterior, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, para todos los efectos legales. **Limitación:** Los actos o contratos cuyo monto y/o cuantía exceda la suma de **doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América**, en su equivalente en moneda nacional según el tipo de cambio denominado dólar observado fijado por el Banco Central de Chile sólo podrán ser celebrados actuando conjuntamente Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, con uno cualquiera de los apoderados de los Grupos A o B. Todas las limitaciones contenidas en este numeral tendrán como única y sola excepción los siguiente actos y contratos: Uno: compra y venta de uva y vino, los que sin importar el valor económico involucrado podrán ser suscritos por el Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, y a don Rafael Augusto Urrejola Aguilera actuando conjuntamente con don Francisco Valdivieso Noguera; Dos: Liquidación de divisas a pesos chilenos para el solo efecto de ser depositadas en cuentas bancarias que mantenga la Compañía en el mismo banco que efectúa la liquidación de divisas, los que sin importar el monto involucrado, podrán ser realizados indistintamente por el Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, como asimismo a uno cualquiera de los Apoderados Grupo A o uno cualquiera de los Apoderados Grupo B. Los apoderados señalados en este apartado podrán conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte de las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento, en la medida que

Pag: 18/21



Certificado Nº
123456961829
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



202144483

27



actúen en la forma señalada en este número. La facultad para contratar gerentes de área, para fijarles sus remuneraciones, para fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y para poder término a sus servicios, deberá ser ejercida por el Gerente General de Viña Undurraga S.A., señor Juan Andrés Izquierdo Bacarreza, como asimismo por uno cualquiera de los Apoderados Grupo A o uno cualquiera de los Apoderados Grupo B, previo acuerdo del Directorio. **XI.III.IV.- Poder al Gerente de Bodega y Viñedos Volcanes de Chile Limitada para representar a dicha sociedad.** El Directorio, por la unanimidad de los miembros presentes y sin perjuicio de los poderes otorgados recientemente, acordó otorgar poder al Gerente de Bodega y Viñedos Volcanes de Chile Limitada, señor Benjamín John Gordon, para representar a dicha sociedad, quién en la forma y sin perjuicio de las limitaciones que se indican más adelante, pueda en nombre y representación de la sociedad, ejecutar toda clase de actos o contratos con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Particularmente y sin que la enumeración sea taxativa, el Directorio otorga al Gerente de Bodega y Viñedos Volcanes de Chile Limitada, señor Benjamín John Gordon, para representar a dicha sociedad, todas y cada una de las facultades listadas en el numeral XI.I.I.- anterior, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, para todos los efectos legales. **Limitación:** Los actos o contratos cuyo monto y/o cuantía exceda la suma de **cien mil dólares de los Estados Unidos de América**, en su equivalente en moneda nacional según el tipo de cambio denominado dólar observado fijado por el Banco Central de Chile sólo podrán ser con uno cualquiera de los apoderados de los Grupos A o B. **XIII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio, por unanimidad de los Directores presentes, acordó facultar a don Andrés Felipe Escabini Sepúlveda para que reduzca a escritura pública, total o parcialmente, la presente acta sin esperar su aprobación y si fuese necesario la rectifique o complemente, sirviéndole la misma de suficiente





personaría y acordó facultar al portador de copia autorizada de escritura pública en la cual se encuentre reducida el acta total o parcialmente, o un extracto de ella, para realizar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en derecho. **XIV. CITACIÓN.** La próxima sesión de Directorio se realizará día veinticinco de noviembre de dos mil veinte a las diez hrs. en el Fundo Santa Ana de Talagante o, bien, por medios tecnológicos si persiste la emergencia sanitaria. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas. **XV. CERTIFICACIÓN.** El Presidente y el Secretario certifican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete inc. final de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, que todos los participantes de esta sesión se encontraron comunicados simultánea y permanentemente durante todo el tiempo que duró la sesión, desde su inicio hasta el cierre. Hay seis firmas ilegibles". Conforme al acta que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY FE

Andrés Felipe Escabini Sepúlveda
ANDRÉS FELIPE ESCABINI SEPÚLVEDA
C.I. N° 10.654.732-7



El Notario Público que suscribe, certifica que al margen de la matriz de la escritura que antecede en copia, no se registra anotación alguna que altere, limite o revoque los poderes allí conferidos
Santiago, 05/09/2022
Hora, 11:19.



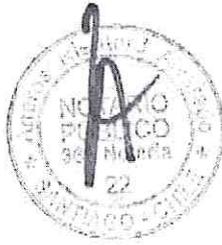
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 05 SEP 2022

36° NOTARIA DE SANTIAGO



INUTILIZADO
CONFORME ART.404 INC. C.O.T



Certificado
123456961829
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.cr>



ASA